

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso administrativo de la provincia de Girona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación expresa de la resolución o bien en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente del día en que el referido recurso se entienda desestimado de forma tácita.

Contra el acto de publicación edictal se puede interponer recurso de reposición ante Sr. Tesorero del Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado contencioso administrativo de la provincia de Girona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o bien en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al día en que el referido recurso de reposición se haya entendido desestimado de forma tácita.

No obstante podrá presentar cualquier otro recurso que consideren conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, tan solo se suspenderá en los términos y condiciones indicados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Castell-Platja d'Àro, 29 de Marzo de 2001.

El Tesorero. Josep Salart i Mont.

